



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO

Magistrado ponente

Radicación n.º 83768

Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**ANA LUCIA OBREGÓN ECHAVARRÍA VS.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y PORVENIR S. A.**

En comunicación del 20 de abril de 2023, la Magistrada Cecilia Margarita Durán Ujueta informó que, a partir de la fecha dejaría de hallarse impedida en los procesos sobre ineficacia del traslado de regímenes pensionales, dada la terminación del pleito pendiente que, justificaba su separación del conocimiento de dichos asuntos, en razón a que, tal y como se consideró en la sentencia CE, SS, 25 may. 2021, rad. 2006,00210-01,

[...] sobre la causal que consagra el numeral 14 del artículo 141 del CGP, que replica aquella prevista en el mismo numeral del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, la doctrina ha señalado que busca evitar que una persona falle un proceso en el que se está debatiendo un asunto jurídico que también se ventila en otro proceso en el que es parte o coadyuvante el juez o alguno de sus parientes, sin que sea relevante quiénes son las partes en el proceso en el que se está declarando impedido. **Es**

importante anotar que, como la causal exige la existencia de un pleito pendiente, los procesos que tengan aquella semejanza pero ya hayan concluido, no inhabilitan al juez para conocer y resolver la cuestión correspondiente.

En consecuencia, como a la fecha no se ha surtido la discusión del trámite y carece de fundamento el impedimento manifestado, que dio lugar a la remisión del proceso a este despacho, de conformidad con los artículos 140, 141 del CGP y 48 del CPTSS, se ordena que por secretaría se devuelva el expediente a la Magistrada Cecilia Margarita Durán Ujueta, con el fin de que se continúe el trámite de la sentencia de instancia correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.


CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO
Magistrado ponente